

## CONTRATO DE PRESTAMO

Barcelona, a cuatro de junio de dos mil veintiuno

### COMPARCEN

#### **DE UNA PARTE**

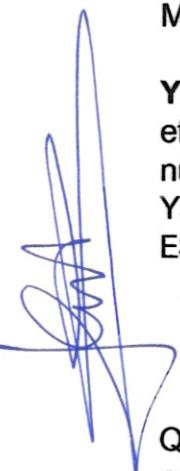
  
**Doña MERITXELL MACIA FERRE**, mayor de edad, vecina a los efectos de este contrato en Barcelona, calle Muntaner, número 532, 5º 1ª, y provista de Documento Nacional de Identidad número 46.983.245H. Actúa las Sra. MACIA en su propio nombre y derecho. A partir de ahora, LA PRESTAMISTA.

#### **DE OTRA PARTE**

  
**Don ALDO SEBASTIANELLI ESTRELLA**, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino a los efectos de este contrato en Marbella, Urbanización Jardines de Marberia, casa número 10, y provisto de Documento Nacional de Identidad número 51.470.950-D

  
**Don JUAN MANUEL ABIA GURTUBAY**, mayor de edad, vecino a los efectos del presente contrato en Barcelona, Avenida Diagonal, nº 419 principal y provisto de Documento Nacional de Identidad número 35.105.140-X.

Actúan los Sres. SEBASTIANELLI y ABIA, en nombre y representación, como administradores mancomunados, de la compañía mercantil de nacionalidad española denominada **BADABOOM MARBELLA, S.L.**, con domicilio social en Puerto Deportivo de Marbella, Local 57-A, 29602-Marbella, constituida por tiempo indefinido en escritura pública autorizada por el Notario de Estepona, Don Fernando J. Bermúdez Maffiotte, en fecha xx de marzo de 2021 (Protocolo nº XXX) e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 6019, Folio 94, Hoja MA-159985, y CIF nº B-04947016. A partir de ahora, LA PRESTATARIA

  
**Y Don FRANCESCO MARCO SEBASTIANELLI** mayor de edad, vecino a los efectos de este contrato en Marbella, Urbanización Jardines de Marberia, casa número 10, provisto de Carta de Identidad italiana número AU 6461502 y NIE nº Y3418500-R. A partir de ahora, en junto con Don ALDO SEBASTIANELLI ESTRELLA y Don JUAN MANUEL ABIA GURTUBAY, LOS AVALISTAS.

### EXPONEN

Que LA PRESTATARIA ha solicitado de LA PRESTAMISTA la concesión de un préstamo de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000'00 €) por precisar disponer

de efectivo para el pago de diversos compromisos dinerarios frente a terceros de vencimiento próximo e inminente.

Que en garantía del reintegro del dinerario solicitado, LOS AVALISTAS se constituyen en fiadores solidarios de las responsabilidades de LA PRESTATARIA.

Que LA PRESTAMISTA consiente en mutuarle dicha suma, por lo que se otorga el presente contrato de **PRÉSTAMO** que se regirá por las siguientes,

## CLAUSULAS

### PRIMERA

#### **ESTABLECIMIENTO DEL PRESTAMO**

**Doña MERITXELL MACIA FERRE** (LA PRESTAMISTA) concede un PRESTAMO MUTUO a la Sociedad **BADABOOM MARBELLA, S.L.** (LA PRESTATARIA) por importe de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000'00 €)**, y cuyo dinerario le será entregado en el día de hoy mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente bancaria titularidad de LA PRESTATARIA, aperturada en la entidad **BANCO SANTANDER, S.A. IBAN nº: ES19 0049 3369 1921 1406 3607.**

### SEGUNDA

#### CÁLCULO Y DEVOLUCIÓN DEL CAPITAL E INTERÉS

LA PRESTATARIA se obliga frente a LA PRESTAMISTA a la devolución del capital prestado con un interés nominal anual, pactado por las partes, del veinte por ciento (20 %), devengado día a día, sobre la base de un año de 360 días, sobre las cantidades que en cada momento estén pendientes de amortización, siendo pagadero dicho reintegro de capital e intereses por períodos mensuales vencidos, a satisfacer los días 04 de cada mes mediante su ingreso en la cuenta corriente bancaria designada por LA PRESTAMISTA, aperturada en la entidad **BANCO SABADELL, S.A. IBAN nº ES45 0371 1100 0151 2356**, conforme a la tabla de amortización adjunta.

No obstante, y a petición de LA PRESTATARIA (por cuestión de tensión transitoria de Tesorería), dicha cuota mensual compresiva de capital e intereses podrá ser inferior a la prevista en el cuadro de amortización adjunto si bien, en ningún caso, la cuota reducida podrá ser inferior a **NUEVE MIL EUROS (9.000'00 €)**, debiendo comunicar aquella dicha circunstancia a LA PRESTAMISTA al menos con 4 días de antelación al vencimiento mensual previsto.

Asimismo, la falta de pago del importe del capital a su vencimiento, devengará un interés de demora del veinte por ciento (20 %) anual; sin que sea necesario para ello el requerimiento previo por parte de LA PRESTAMISTA.

### TERCERA

#### **PLAZO DE DEVOLUCIÓN**

El capital prestado deberá devolverse como máximo en el plazo de DOCE MESES a contar desde el día de la firma del presente contrato, es decir, como máximo durante todo el día 03 de junio de 2022.

### CUARTA

#### **DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO**

LA PRESTATARIA podrá devolver de forma anticipada, total o parcialmente, el principal prestado más los intereses respectivos calculados hasta la fecha en que se realice la entrega anticipada, documentándose por medio de recibos anexos al presente documento las cantidades objeto de entrega anticipada y las cantidades que queden pendientes en concepto de principal y de intereses exigibles hasta la fecha de vencimiento pactada.

### QUINTA

#### **PRÓRROGA DEL CONTRATO**

Las partes, de común acuerdo, podrán pactar una prórroga al presente contrato en caso de que llegado el vencimiento, la deuda no se haya reintegrado.

En cualquier caso, y a petición de LA PRESTATARIA, el presente contrato se prorrogará automáticamente por plazo de TRES MESES más a la fecha de vencimiento, es decir hasta el 03 de septiembre de 2022.

### SEXTA

#### **AFIANZAMIENTO**

En garantía de las responsabilidades económicas de LA PRESTATARIA, se constituyen en **AVALISTAS** de la misma **Don ALDO SEBASTIANELLI ESTRELLA, Don JUAN MANUEL ABIA GURTUBAY y Don FRANCESCO MARCO SEBASTIANELLI**, quienes aceptan las condiciones del presente contrato y garantiza solidariamente con LA PRESTATARIA el cumplimiento de las obligaciones que éste haya contraído en el presente contrato de préstamo mutuo y las responsabilidades accesorias correspondientes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.822, 1.831 y 1.837 y concordantes del Código Civil. A tal efecto, **Don ALDO SEBASTIANELLI ESTRELLA, Don JUAN MANUEL ABIA**

GURTUBAY y Don FRANCESCO MARCO SEBASTIANELLI renuncian expresamente a los beneficios de excusión división y orden. Este afianzamiento se entiende constituido por todo el tiempo de duración del préstamo, así como el de sus prórrogas expresas o tácitas, y por las cantidades correspondientes, a estos distintos periodos, sus intereses vencidos, moratorios y gastos judiciales y extrajudiciales.

### **SEPTIMA**

#### **INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El impago de TRES o más cuotas, correlativas o no, por parte de LA PRESTATARIA facultará a LA PRESTAMISTA para resolver el contrato antes del plazo de vencimiento pactado, siempre que medie requerimiento previo a LA PRESTATARIA del cumplimiento de sus obligaciones.

Transcurridos 15 DIAS desde el citado requerimiento sin que aquélla atendiere el contenido del mismo, quedará resuelto de pleno derecho el presente contrato; con las consecuencias jurídicas a que hubiere lugar legalmente.

### **OCTAVA**

#### **DOMICILIO DE NOTIFICACIONES**

A los efectos de recibir cualquier notificación relacionada con los derechos y obligaciones derivados de este contrato, las partes designan como domicilios los que figuran al encabezamiento de este documento.

### **NOVENA**

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La interpretación de las cláusulas del presente contrato se realizará de conformidad con la legislación española. En consecuencia, el presente contrato se rige supletoriamente, y en lo no pactado expresamente en él, por lo dispuesto en el Código Civil.

### **DÉCIMA**

#### **FUERO**

Las partes, con expresa renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, deciden someter cuantas divergencias pudieran surgir por motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Marbella.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente contrato, por duplicado ejemplar, en todas sus hojas y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio de este documento.

LA PRESTAMISTA,

MERITXELL MACIA FERRE

LA PRESTATARIA,



BADABOOM MARBELLA, SL

LOS AVALISTAS,



ALDO SEBASTIANELLI ESTRELLA



JUAN MANUEL ABIA GURTUBAY



FRANCESCO MARCO SEBASTIANELLI

Periodo	Cuota	Capital	Intereses	Pendiente
1	11116,14	9116,14	2000	110883,86
2	11116,14	9268,08	1848,06	101615,78
3	11116,14	9422,54	1693,6	92193,24
4	11116,14	9579,59	1536,55	82613,65
5	11116,14	9739,25	1376,89	72874,41
6	11116,14	9901,57	1214,57	62972,84
7	11116,14	10066,59	1049,55	52906,24
8	11116,14	10234,37	881,77	42671,87
9	11116,14	10404,94	711,2	32266,93
10	11116,14	10578,36	537,78	21688,57
11	11116,14	10754,66	361,48	10933,91
12	11116,14	10933,91	182,23	0

